

**APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
CONCURSO "CALETA OPERACIÓN", AÑO
2025, DE ESTE INSTITUTO.**

S.J. N°0365-2025

VALPARAÍSO,

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en los D.S. N°s 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096 de fecha 07 de noviembre de 2022, que nombra al actual Director Ejecutivo titular de este Instituto, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el DFL N° 1-19.653 de 2000; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°36 de 2024, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a pequeña escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, en la Resolución Exenta RA 210961/1/2025 de fecha 10 de enero de 2025 de este Instituto que nombra como subdirectora administrativa a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, ambos cargos de alta dirección pública de segundo nivel jerárquico; en la Sesión Nro 22, de fecha 08 de abril de 2025, del Consejo Directivo de INDESPA; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo integrado por autoridades de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien preside, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Dirección del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Dirección Nacional de Obras Portuarias, y la Dirección ejecutiva de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo integral y sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, contribuyendo a mejorar la capacidad productiva o comercial de sus caletas, organizaciones, personas y territorios involucrados, mediante la ejecución de programas de fomento, acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con pertinencia cultural y territorial, enfoque sostenible y de equidad de género.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la



acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, en este contexto, y considerando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en su Sesión N°22 de fecha 08 de abril de 2025, mediante Acuerdo N°2, aprobó el Programa Fomento Pesca Artesanal, y particularmente la línea de Desarrollo de Caletas, por la suma de 3.000.000.000- (tres mil millones de pesos).

7. Que, bajo el contexto anotado, este Instituto ha elaborado y pone a disposición de las personas usuarias el Concurso **"CALETA OPERACIÓN", AÑO 2025**, el cual tiene un presupuesto total de hasta \$2.000.000.000.- (dos mil millones de pesos). El objetivo general es mejorar la gestión productiva y operativa de las caletas pesqueras artesanales, mediante la incorporación de mejoras tecnológicas en los procesos de varado y desvarado de las embarcaciones artesanales, como en las actividades de carga, descarga y transporte de recursos pesqueros.

8. Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 19.880, es menester aprobar mediante el presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "CALETA OPERACIÓN", AÑO 2025**, con el objeto de entregar a las personas destinatarias información clara y precisa sobre el proceso de postulación y asignación de beneficios que éste contempla.

9. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

R E S U E L V O:

1°.- APRUEBANSE las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "CALETA OPERACIÓN", AÑO 2025**, cuyo texto íntegro es de siguiente tenor:

**BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN
CONCURSO "CALETA OPERACIÓN", AÑO 2025**

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa, tiene como misión fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores



aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, y sus beneficiarios y beneficiarias.

La caleta constituye la unidad productiva, económica, social y cultural ubicada en un área geográfica delimitada, en la que se desarrollan labores propias de la actividad pesquera artesanal y otras relacionadas directas o indirectamente con aquella.

A partir de estos equipamientos, las organizaciones podrán reducir los tiempos de faena de varado y desembarque de recursos, aumentando la eficiencia y eficacia de este proceso productivo, permitiendo en este sentido disminuir los costos de pérdida de producto, por exposición al no contar con una adecuada mantención de la cadena de frío. Asimismo, estos equipamientos, potencialmente, podrán permitir a las organizaciones desembarcar recursos que, por condiciones de precariedad de infraestructura, desembarcan en otras caletas cercanas, generando mayores costos de traslado, posibilitando la implementación de esta infraestructura nuevas oportunidades de desembarque de pesquerías, que permitan aumentar ingresos para las organizaciones de pescadores artesanales/as y para la caleta.

En esta línea, y en armonía con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, que les permita avanzar en su autonomía económica y personal. En este sentido, la presente convocatoria incorpora la perspectiva de género, estrategia que busca contribuir a generar mayores espacios de igualdad en el sector.

Que, en el marco de este programa este Instituto diseña y pone a disposición de sus usuarios/as el Concurso **"CALETA OPERACIÓN"** año 2025, el cual tiene por objetivo: mejorar la gestión productiva de las caletas rurales – urbanas, mediante la incorporación de mejoras tecnológicas en los procesos de varado y desvarado de las embarcaciones artesanales, como en las actividades de carga, descarga y transporte de recursos pesqueros.

El presente concurso se enmarca en el componente "Financiamiento de Proyectos para aumentar la capacidad productiva y/o comercial de Pescadores Artesanales o sus Organizaciones" del Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala.

2. OBJETIVO GENERAL DEL CONCURSO

Mejorar la gestión productiva y operativa de las caletas pesqueras artesanales, mediante la incorporación de mejoras tecnológicas en los procesos de varado y desvarado de las embarcaciones artesanales, como en las actividades de carga, descarga y transporte de recursos pesqueros.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso Público año 2025, está dirigido y espera atender las necesidades de la siguiente población objetivo:

- a) Organizaciones de Pescadores Artesanales legalmente constituidas y vigentes a la fecha de postulación, inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- b) Organizaciones de grado superior que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria.

Para la convocatoria del año 2025, el presente concurso estará focalizado para las siguientes:



CUADRO N°1: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL CALETA RURAL - URBANA

REGIONES
Todas las Regiones Costeras del País, salvo la Región de Los Lagos.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del **CONCURSO "CALETA OPERACIÓN", AÑO 2025**, con el objeto de que la población objetivo-indicada en el Numeral 3 precedente, pueda presentar correctamente su postulación y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, el cual realizará la revisión de antecedentes, evaluación técnica y posterior selección de las postulaciones presentadas que resultarán beneficiarias.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución de este **CONCURSO "CALETA OPERACIÓN", AÑO 2025**, asciende a la suma de hasta **\$2.000.000.000.- (dos mil millones de pesos)**, el que será distribuido y asignado íntegramente entre las postulaciones que resulten elegibles, hasta agotar la totalidad de los recursos disponibles.

Para estos efectos, el presupuesto será distribuido entre las siguientes líneas:

LÍNEA	MONTO
MEJORAMIENTO AL VARADO Y DESVARADO:	\$1.000.000.000.-
CARGA, DESCARGA:	\$600.000.000.-
LOGÍSTICA LÍNEA DE FRÍO	\$400.000.000.-

Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de que el presupuesto establecido por línea no sea cubierto en su totalidad, este podrá ser reasignado entre las líneas del concurso.

6. FOCALIZACIÓN

El presente Concurso Año 2025 se focaliza acorde al siguiente cuadro:

FOCALIZACIÓN	TIPO DE BENEFICIO	IMAGEN REFERENCIAL
--------------	-------------------	--------------------



Caletas con desembarque en Playa	TRACTOR Y ACCESORIO (rango 55 – 160 hp)	
Caletas con Infraestructura Portuaria	GRÚA HORQUILLA (rango 45 – 50 hp) Capacidad de carga 3000 kg	
	CAMIÓN EQUIPO HIDRÁULICO (rango 150 – 300 Hp)	
Organizaciones con Unidades de Negocios	FURGÓN Capacidad de carga 1500 kg EQUIPO DE FRIO Capacidad de refrigeración a - 25° C	
	CAMIÓN (rango 245 – 300 hp) Capacidad de carga entre 6000 y 12000 kg EQUIPO DE FRIO Capacidad de refrigeración (-15 a - 20° C)	

Se entenderá por caleta con infraestructura, aquella que cuenta con obras marítimas que correspondan a atracaderos tales como, muelles, explanadas, rampas y/o malecones.

Además, en caso de que la disponibilidad presupuestaria lo permita, y existan postulantes admisibles y técnicamente seleccionables estas podrán quedar en lista de espera para ser consideradas ante eventuales reasignaciones de beneficios o para un segundo corte de selección.

7.

BENEFICIOS DEL CONCURSO

En virtud de lo anterior, el presente Concurso busca que la Organización opte a uno de los sistemas de mejora en operación de la caleta, de acuerdos a las siguientes líneas de financiamiento:

LÍNEA 1. MEJORAMIENTO AL VARADO Y DESVARADO:

Esta línea tiene por finalidad otorgar un vehículo autopropulsado, que permita disminuir el tiempo y esfuerzos operacionales destinados a las faenas de varado y desvarado de embarcaciones y otras operaciones afines, en aquellas caletas que realizan desembarque en playa.

A continuación, se presentan características y fotografías referenciales.



TRACTOR Y ACCESORIO	
TRACTOR (rango 55 - 60 hp) Accesorio: Carro de Arrastre 2000 KG	

TRACTOR Y ACCESORIOS	
TRACTOR (rango 70 - 75 hp) Accesorio: Carro de arrastre volteo lateral 2000 KG Tractoelevador hidráulico 1500 KG Gancho pluma hidráulico 1500 KG	
TRACTOR (rango 80 - 85 hp) Accesorio Carro de arrastre volteo lateral 2000 KG Tractoelevador hidráulico 1500 KG Gancho pluma hidráulico 1500 KG	
TRACTOR (rango 95 - 100 hp) Accesorio Carro de arrastre volteo lateral 2000 KG Tractoelevador hidráulico 1500 KG Gancho pluma hidráulico 1500 KG	
TRACTOR (rango 155 - 160 hp) Accesorio Carro de arrastre volteo lateral 2000 KG Tractoelevador hidráulico 1500 KG Gancho pluma hidráulico 1500 KG	

LÍNEA 2. CARGA, DESCARGA:

Esta línea tiene por finalidad otorgar un vehículo, que permita realizar operaciones de carga y descarga. A continuación, se presentan características y fotografías referenciales:

GRÚA HORQUILLA	
GRÚA HORQUILLA (rango 45 - 50 hp) Capacidad de carga 3000 kg	



CAMIÓN CON GRÚA HIDRÁULICA	
CAMIÓN (rango 150 – 155 hp) Capacidad de carga 6000 kg EQUIPO HIDRÁULICO Capacidad de elevación máxima 5.3 tm	
CAMIÓN (rango 180 – 185 hp) Capacidad de carga 10000 kg EQUIPO HIDRÁULICO Capacidad de elevación máxima 6.5 tm	
CAMIÓN (rango 245 – 300 hp) Capacidad de carga 12000 kg EQUIPO HIDRÁULICO Capacidad de elevación máxima 12.6 tm	

LÍNEA 3. LOGÍSTICA LÍNEA DE FRÍO:

Esta línea tiene por finalidad otorgar un vehículo destinado al transporte de productos o recursos asociados a la pesca y acuicultura artesanal. A continuación, se presentan características y fotografías referenciales.

FURGON CLASE B	
FURGÓN Capacidad de carga 1500 kg EQUIPO DE FRIO Capacidad de refrigeración a - 25° C	



CAMIÓN CON EQUIPO DE FRIO	
CAMIÓN (rango 150 – 155 hp) Capacidad de carga 6000 kg EQUIPO DE FRIO Capacidad de refrigeración (-15 a -20° C)	
CAMIÓN (rango 180 – 185 hp) Capacidad de carga 10000 kg EQUIPO DE FRIO Capacidad de refrigeración (-15 a -20° C)	
CAMIÓN (rango 245 – 300 hp) Capacidad de carga 12000 kg EQUIPO DE FRIO Capacidad de refrigeración (-15 a -20° C)	

NOTA 1: Las organizaciones interesadas, sólo podrán postular a una de las líneas detalladas anteriormente. Es importante considerar que los equipos y sus características técnicas son referenciales.

NOTA 2: Sin perjuicio de la selección del equipamiento por parte del postulante, la unidad técnica de INDESPA podrá determinar si este responde a los requerimientos, de manera tal de no incurrir en sobre o subestimaciones de este o bien los valores cotizados se encuentren fuera de rangos de mercado.

8. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La presentación de proyectos de inversión que realicen los y las postulantes en el marco del presente Concurso año 2025, se regirá de acuerdo con las etapas y plazos indicados en el siguiente cuadro:

1	POSTULACIÓN	La Ficha de Postulación y los demás antecedentes solicitados, se deberán enviar en formato PDF, al correo electrónico caletaoperacion@indespa.cl , dentro de los 15 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los plazos y requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.



3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación de carácter técnico de las postulaciones declaradas admisibles, la cual será realizada por la Comisión Evaluadora de INDESPA. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.
4	PRE-SELECCIÓN	Una vez concluido el proceso de evaluación técnica se procederá a confeccionar la nómina de pre – selección conforme el puntaje obtenido en la evaluación. En esta etapa de factibilidad técnica, profesionales de Indespa, realizarán una visita a la Organización y su Caleta Base. Una vez realizada la visita, y de acuerdo con el puntaje obtenido en la “Ficha de Factibilidad Técnica de Operación”, las postulaciones, serán ordenadas y establecidas en una nómina jerarquizada, conforme a la cual se distribuirán los recursos, asignando el beneficio hasta agotar íntegramente la disponibilidad presupuestaria contemplada para la ejecución del presente Concurso. Plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.
5	SELECCIÓN	Con posterioridad a la preselección y en base a los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de INDESPA, procederá a seleccionar la cartera de proyectos postulados que serán beneficiados en el marco del presente Concurso. Plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Pre-Selección.

NOTA 3: Frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a los y las postulantes, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de **15 días, ya sean hábiles o corridos** según resulte necesario, en cada una de las etapas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente.

9. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

El presente concurso contará con dos etapas:

ETAPA I: POSTULACIÓN EN LÍNEA.

Consultar y/o descargar de la web de INDESPA www.indespa.cl/concursos las Bases de postulación del Concurso y completar la ficha de postulación en línea en el enlace:

[Formulario de Postulación: CONCURSO CALETA OPERACIÓN AÑO 2025](#)

Es obligatorio indicar un correo electrónico para los efectos de realizar las notificaciones que sean pertinentes. Luego, deberá revisar que todos los antecedentes se encuentren correctos y enviar dentro del periodo establecido en las presentes bases de postulación.

ETAPA II: ENVÍO DE DOCUMENTOS.

Remitir, al correo electrónico caletaoperación@indespa.cl todos los documentos requeridos en el numeral 12 de Admisibilidad Administrativa de las Bases de Postulación en un único archivo y en





formato PDF con el nombre de la organización que postula indicando expresamente en el asunto "POSTULACIÓN CONCURSO CALETA OPERACIÓN 2025".

Ejemplo:

Nombre del archivo PDF: STI PESCADORES DE CHILE

Asunto en el correo electrónico: POSTULACIÓN CONCURSO CALETA OPERACIÓN 2025

NOTA 4: Aquellas postulaciones que no concluyan ambas o alguna de las etapas serán declaradas inadmisibles.

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- a) Se deberá enviar un correo electrónico por la postulación, acompañando en éste todos los antecedentes debidamente firmados, escaneados y en el formato requerido, con un peso que no supere la cantidad Mb permitidos por el sistema (10 Mb). INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente a la bandeja de entrada del Concurso, debido a fallas técnicas en el servidor de él o de la organización postulante, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por el sistema.
- b) No se aceptarán documentos que no sean acompañados en el formato señalado. Todas aquellas postulaciones que presenten archivos con formatos distintos a PDF (Word, JPG u otro) serán rechazadas.**
- c) No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en link o nubes de almacenamiento.
- d) Toda la documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, ello, sin perjuicio de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.
- e) El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. Toda postulación o documento ingresado después de esa fecha y hora será extemporáneo y la postulación será declarada inadmisible.
- f) Es responsabilidad de cada postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su Ficha de Postulación y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas. Tampoco se considerarán envíos parcializados de información ni la recepción de documentación faltante.
- g) Para efectos de una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, es obligatorio que cada organización postulante cuente con una casilla de correo electrónico y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.
- h) Es responsabilidad exclusiva de cada organización postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.



Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse mediante el correo electrónico caletaoperacion@indespa.cl.

10. REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente del proceso de selección del presente Concurso, por lo que las Organizaciones interesadas en participar deberán cumplir con las siguientes condiciones:

10.1 REQUISITOS GENERALES:

- a) Debe ser una Organización de Pescadores/as Artesanales (OPA), vigente y legalmente constituida, a la fecha de la postulación, e inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA). Para el caso de OPAs de Grado Superior, vigentes y legalmente constituidas a la fecha de postulación, deberán estar compuestas exclusivamente por Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, las que deben encontrarse inscritas en el ROA.
- b) Contar con documento que acredite la administración de la caleta por la cual postula. Para la línea N°3, se podrá eximir de este requisito a la organización postulante, siempre que cumpla los restantes requisitos asociados a la línea.
- c) No haber recibido financiamiento por parte de INDESPA, desde el año 2020 en adelante, en equipos de igual características al que postula a esta convocatoria.
- d) No podrán postular al presente concurso las organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el Fondo de Administración Pesquero (FAP).
- e) No contar con antecedentes en el Consejo de Defensa del Estado.
- f) Presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa que se solicitan de conformidad al Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento.

10.2 REQUISITOS ESPECIFICOS LÍNEA DE POSTULACIÓN:

	LÍNEA	REQUISITOS
11.2.1.	MEJORAMIENTO AL VARADO Y DESVARADO:	Debe ser una organización en cuya caleta base se desarrolla una operación de varado y desvarado. El cumplimiento de este criterio se verificará mediante consulta a las oficinas regionales de SERNAPESCA y/o INDESPA.
11.2.2.	CARGA, DESCARGA:	Debe ser una organización en cuya caleta base cuente con infraestructura portuaria.



		El cumplimiento de este criterio se verificará mediante consulta a las oficinas regionales de SERNAPESCA y/o INDESPA.
11.2.3.	LOGÍSTICA LÍNEA DE FRÍO	Debe ser una organización que cuenta con una unidad de procesos de agregación de valor (planta de procesos), en formatos frescos-refrigerados, congelados o conservas. Esta información será verificada a través de la presentación por parte de la organización postulante, de la respectiva Resolución Sanitaria de la unidad de procesos de valor agregado (planta de procesos).

El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.

Para verificar el cumplimiento de la letra a) de los requisitos generales será responsabilidad de la organización postulante proveer los números de ROA de las organizaciones que la componen.

De comprobarse que una Organización postulante no cumple cualquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa, y será declarada inadmisibles.

11. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por profesionales de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA, a fin de verificar que la postulación ha sido oportunamente ingresada y que cumple íntegramente con los requisitos de postulación respectivos indicados en las presentes Bases de Procedimiento.

Además, se verificará que se hayan acompañado a la postulación, todos los antecedentes y documentación de admisibilidad administrativa correspondiente.

La documentación requerida debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o falsificados, será causal suficiente para rechazar la postulación; sin perjuicio, además, de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.

11.1 DOCUMENTOS GENERALES A PRESENTAR:

- a) Ficha de postulación en línea completa.



- b) Cotización del equipo.
- c) Anexo N°1 declaración jurada simple.
- d) Copia simple del RUT de la Organización postulante y copia de la cédula nacional de identidad de su representante legal, por ambas caras y vigentes al tiempo de la postulación.
- e) Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización postulante, la cual deberá encontrarse en ejercicio y vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 60 días desde la fecha de su emisión.
- f) Resolución de Convenio de Uso Vigente de la Caleta (que lo habilita para administrar la caleta), de la Organización postulante o en caso de encontrarse en trámite el Convenio de Uso Provisorio para Infraestructura Portuaria y de Apoyo en Caleta, para el caso de Ley de Caletas.
- g) Decreto de Concesión Marítima Vigente de la Caleta (que lo habilita para administrar la caleta), de la Organización postulante o en caso de encontrarse en trámite el Convenio de Uso Provisorio para Infraestructura Portuaria y de Apoyo en Caleta, para el caso del régimen de Concesiones Marítimas.
- h) En el caso de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales de Grado Superior, deberán adjuntar el Anexo N°2, que consigne el número de Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) de cada una de las organizaciones base que las componen, a fin de que INDESPA pueda verificar esta información ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Además, deberán acompañar todos los documentos señalados en las letras anteriores.
- i) Para el caso de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que postulen a la línea “LOGÍSTICA LÍNEA DE FRÍO”, estas deberán adjuntar copia simple de la Resolución Sanitaria de la unidad de procesos de valor agregado, la cual debe estar a nombre de la Organización postulante.

11.2 DOCUMENTOS ESPECIFICOS POR LÍNEA DE POSTULACIÓN:

Los documentos específicos de postulación no constituyen requisito de admisibilidad, por cuanto corresponden a documentos necesarios para la evaluación técnica. Ante lo anterior, la Organización debe adjuntar estos documentos al momento de postular, de lo contrario si estas pasan la etapa de admisibilidad, la evaluación técnica de los factores dónde sean necesario dichos documentos obtendrá el puntaje mínimo. Estos documentos son:

ÍTEM	LÍNEA	DOCUMENTOS A PRESENTAR
11.2.1.	MEJORAMIENTO AL VARADO Y DESVARADO	a) Documento que acredite registro de inicio de actividades ante el SII.
11.2.2.	CARGA Y DESCARGA	a) Documento que acredite registro de inicio de actividades ante el SII.
11.2.3.	LOGÍSTICA LÍNEA DE FRÍO	a) Copia de la Resolución Sanitaria de la unidad de proceso (planta de procesos). b) Documento que acredite registro de inicio de actividades ante el SII. c) Registro de Compras y Ventas, de los últimos 12 meses y/o Documentos tributarios que acrediten la venta de productos procesados del mar, en los formatos frescos-refrigerados, congelados o conservas. d) Copia de logo o imagen corporativa del producto que comercializa la organización.

NOTA 5: No obstante, lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, y salvo el caso de la Ficha de Postulación, INDESPA **podrá** solicitar a los postulantes, el envío



de los documentos referidos, **solo en los casos que dicha información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia.** Esta documentación se deberá presentar dentro de **5 días hábiles** siguientes a la notificación del requerimiento al correo electrónico señalado en su Ficha de Postulación. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisibile.

12. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez concluida la etapa anterior, se procederá a la evaluación técnica de las postulaciones que resulten declaradas factibles de ser financiadas, la que será realizada por una Comisión Evaluadora constituida para estos efectos y que estará conformada por profesionales de INDESPA.

Para la evaluación técnica de las postulaciones se aplicará una Matriz de Evaluación con los criterios aplicables para cada línea de postulación, de acuerdo con lo siguiente:

1. LÍNEA 1. MEJORAMIENTO AL VARADO Y DESVARADO:

Tabla resumen de ponderación:

Criterios	Puntaje máximo
1. Composición de la Organización	40
2. Flota	30
3. Zonas Rezagadas	5
4. Zona Insular	10
5. Beneficio anterior	10
6. Enfoque / Composición de Género	5
TOTAL	100

Nº	Factores de Evaluación	Descripción	Mayor Puntaje	
1	Composición de la Organización	Se evaluará el número de armadores que compone la organización titular, de acuerdo con la siguiente tabla:	40	
		Más del 50% de los socios de la Organización son armadores.		40
		Entre el 50% y el 30% de la Organización son armadores.		30
		Menos del 30% de la Organización son armadores.		20



		NOTA: Si la organización no está compuesta por armadores, obtendrá puntaje 0. En caso de tener puntaje 0 bajo este criterio, el postulante quedará inadmisibile. Esta información será consultada a la base del RPA del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.					
2	Flota	Se evaluará el número de embarcaciones registradas en la caleta de la organización postulante a diciembre de 2024. Esta información será revisada en base de datos del RPA del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Para lo anterior, se evaluará con mayor puntaje aquella postulación que registre el mayor número de embarcaciones registradas en la caleta a diciembre de 2024. Para las restantes, se aplicará la siguiente fórmula: $\left(\frac{N^{\circ} \text{ embarcaciones registradas en la caleta de postulación}}{N^{\circ} \text{ embarcaciones registradas en la caleta con mayor } N^{\circ} \text{ de embarcaciones}} \right) \cdot 30$	30				
3	Zonas Rezagadas y/o Zonas en Desarrollo	Se evaluará y asignará puntaje a aquellas postulaciones cuya zona de operación (caleta base) se encuentre emplazadas en territorios definidos como zonas rezagadas y/o zonas en desarrollo, en atención a que presentan niveles de aislamiento geográfico y brechas en distintos indicadores socioeconómicos respecto al promedio nacional. <table><tr><td>La caleta base de la organización postulante se encuentra en zonas rezagadas y/o zonas en desarrollo.</td><td>5</td></tr><tr><td>La caleta base de la organización postulante no se encuentra en zonas rezagadas y/o zonas en desarrollo</td><td>2</td></tr></table>	La caleta base de la organización postulante se encuentra en zonas rezagadas y/o zonas en desarrollo.	5	La caleta base de la organización postulante no se encuentra en zonas rezagadas y/o zonas en desarrollo	2	5
La caleta base de la organización postulante se encuentra en zonas rezagadas y/o zonas en desarrollo.	5						
La caleta base de la organización postulante no se encuentra en zonas rezagadas y/o zonas en desarrollo	2						



4	Zona Insular	Se evaluará y asignará puntaje a aquellas postulaciones cuya zona de operación (caleta base) se encuentre emplazadas en territorios en zonas insulares.			10
		La caleta base de la organización postulante se encuentra emplazada en zona insular.		10	
		La caleta base de la organización postulante NO se encuentra emplazada en zona insular.		5	
5	Beneficio Anterior	Se evaluará si la organización postulante ha sido beneficiaria, desde el año 2020 a la fecha, en concursos anteriores desarrollados por INDESPA, en la línea Caleta Operación.			10
		Postulante NO fue beneficiario en concurso de Indespa de vehículos de trabajo; tractor, camión grúa u otros de igual característica.		10	
		Postulante fue beneficiario en concurso de Indespa de vehículos de trabajo; tractor, camión grúa u otros de igual característica.		5	
6	Enfoque Composición de Género	El 50% o más de la Directiva o Directorio está compuesta por mujeres.		5	5
		Menos del 50% de la Directiva o Directorio está compuesta por mujeres.		3	
		Directiva o Directorio NO cuenta con mujeres en su composición.		2	

NOTA 6: la información de los socios de la organización será considerada en base al ROA, registrado en SERNAPESCA.

NOTA 7: REGLA DE DESEMPATE. En caso de igualdad de puntaje entre dos o más organizaciones postulantes evaluadas, se priorizará la selección de aquella organización que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de “Composición de la Organización”. En caso de continuar con la igualdad de puntaje se priorizará la selección de aquella organización que registre el mayor número de embarcaciones a diciembre de 2024. En caso de continuar la igualdad de puntaje se priorizará por la antigüedad de la organización, medido de acuerdo con la inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



2. LÍNEA 2. CARGA, DESCARGA:

Tabla resumen de ponderación:

Criterios	Puntaje máximo
1. Operación de la Organización	50
2. Operación de la Caleta	35
3. Beneficio anterior	10
4. Enfoque Composición de Género	5
TOTAL	100

Nº	Factores de Evaluación	Descripción	Mayor Puntaje
1	Operación de la Organización	Se evaluará el nivel de desembarque registrado en periodo enero 2023 a diciembre de 2024 de los socios de la organización postulante. Esta información será consultada a la base del RPA del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Para lo anterior, se evaluará con mayor puntaje aquella postulación que registre el mayor nivel de desembarque en el período de evaluación. Para las restantes, se aplicará la siguiente fórmula: $\left(\frac{\text{Desembarque registrado de organización postulante}}{\text{Desembarque registrado de organización con mayor desembarque}}\right) \cdot 50$	50
2	Operación de la Caleta	Se evaluará el nivel de desembarque registrado en periodo enero 2023 a diciembre de 2024 en la caleta base de operación de la organización postulante. Esta información será consultada a la base del RPA del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Para lo anterior, se evaluará con mayor puntaje aquella postulación que registre el mayor nivel de desembarque en el período de evaluación. Para las restantes, se aplicará la siguiente fórmula:	35



		<i>(Desembarque registrado en caleta base de organización postulante)</i> <i>(Desembarque registrado en caleta base de organización con mayor desembar</i> · 35		
3	Beneficio Anterior	Se evaluará si la organización postulante ha sido beneficiaria, desde el año 2020 a la fecha, en concursos anteriores desarrollados por INDESPA, en la línea Caleta Operación.		10
		Postulante NO fue beneficiario en concurso de Indespa de vehículos de trabajo; tractor, camión grúa u otros de igual característica	10	
		Postulante fue beneficiario en concurso de Indespa de vehículos de trabajo; tractor, camión grúa u otros de igual característica	5	
4	Enfoque Composición de Género	El 50% o más de la Directiva o Directorio está compuesta por mujeres.	5	5
		Menos del 50% de la Directiva o Directorio está compuesta por mujeres.	3	
		Directiva o Directorio NO cuenta con mujeres en su composición.	2	

NOTA 8: la información de los socios de la organización será considerada en base al ROA, registrado en SERNAPESCA.

NOTA 9: REGLA DE DESEMPATE. En caso de igualdad de puntaje entre dos o más organizaciones postulantes evaluadas, se priorizará la selección de aquella organización que registre el mayor puntaje en el criterio “Operación de la Organización”. En caso de continuar la igualdad de puntaje se priorizará por la antigüedad como organización, medido de acuerdo con la inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3. LÍNEA 3. LOGÍSTICA LÍNEA DE FRÍO:

Tabla resumen de ponderación:

Criterios	Puntaje máximo
Inicio de actividades	40
Presentación de facturas	45
Beneficio Anterior	10
Enfoque Composición de Género	5



TOTAL	100
--------------	------------

Nº	Factores de Evaluación	Descripción	Mayor Puntaje				
1	Inicio de Actividades	Se evaluará si la organización postulante cuenta con Inicio de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII). <table> <tr> <td>Organización cuenta con Inicio de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Organización NO cuenta con Inicio de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).</td> <td>15</td> </tr> </table>	Organización cuenta con Inicio de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).	40	Organización NO cuenta con Inicio de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).	15	40
Organización cuenta con Inicio de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).	40						
Organización NO cuenta con Inicio de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).	15						
2	Presentación de facturas	Organización presenta facturas de venta de productos procesados del mar, en los formatos frescos-refrigerados, procesados o conservas, de los últimos 12 meses (desde el mes de publicación del concurso hacia atrás). Nota: para el cálculo de este criterio, se definirá que la postulación que presenta mayor cantidad de facturas, en el periodo indicado, obtendrá puntaje 40. Para los postulantes siguientes se utilizará la siguiente formula: $\frac{N^{\circ} \text{ de facturas de la organización postulante}}{N^{\circ} \text{ de facturas de la organización con mayor facturas}} \cdot 45$	45				
3	Beneficio Anterior	Se evaluará si la organización postulante ha sido beneficiaria, desde el año 2020 a la fecha, en concursos anteriores desarrollados por INDESPA, en la línea Caleta Operación. <table> <tr> <td>Postulante NO fue beneficiario en concurso de Indespa de vehículos de trabajo; tractor, camión grúa u otros de igual característica</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Postulante fue beneficiario en concurso de Indespa de vehículos de trabajo; tractor, camión grúa u otros de igual característica</td> <td>5</td> </tr> </table>	Postulante NO fue beneficiario en concurso de Indespa de vehículos de trabajo; tractor, camión grúa u otros de igual característica	10	Postulante fue beneficiario en concurso de Indespa de vehículos de trabajo; tractor, camión grúa u otros de igual característica	5	10
Postulante NO fue beneficiario en concurso de Indespa de vehículos de trabajo; tractor, camión grúa u otros de igual característica	10						
Postulante fue beneficiario en concurso de Indespa de vehículos de trabajo; tractor, camión grúa u otros de igual característica	5						



4	Enfoque Composición de Género	El 50% o más de la Directiva o Directorio está compuesta por mujeres.	5	5
		Menos del 50% de la Directiva o Directorio está compuesta por mujeres.	3	
		Directiva o Directorio NO cuenta con mujeres en su composición.	2	

NOTA 10: la información de los socios de la organización será considerada en base al ROA, registrado en SERNAPESCA.

NOTA 11: REGLA DE DESEMPATE. En caso de igualdad de puntaje entre dos o más organizaciones postulantes evaluadas, se priorizará la selección de aquella organización que registre el mayor puntaje en el criterio “Operación de la Organización”. En caso de continuar la igualdad de puntaje se priorizará por la antigüedad como organización, medido de acuerdo con la inscripción en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

13. PRE-SELECCIÓN

Una vez concluido el proceso de evaluación técnica se procederá a confeccionar la nómina de pre – selección conforme el puntaje obtenido en la evaluación. En esta etapa de factibilidad técnica, profesionales de Indespa, realizarán una visita a la Organización y su Caleta Base.

Una vez realizada la visita, y de acuerdo con el puntaje obtenido en la “Ficha de Factibilidad Técnica de Operación”, los postulantes, serán ordenados y establecidos en una nómina jerarquizada, y conforme a la cual se distribuirán los recursos, asignando el beneficio hasta agotar íntegramente la disponibilidad presupuestaria contemplada para la ejecución del presente Concurso.

14. SELECCIÓN

Del resultado de la evaluación y preselección, la Comisión Evaluadora de INDESPA levantará una o más Actas y procederá a fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles y de aquellas rechazadas por no haber cumplido con algún requisito para ser seleccionadas como beneficiarias, además de aquellas que no podrán ser financiadas por exceder la disponibilidad presupuestaria contemplada para la ejecución de la presente Convocatoria Año 2025.

Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de organizaciones beneficiarias.

15. FORMALIZACIÓN

INDESPA, comunicará oficialmente los resultados de Evaluación y la nómina de beneficiarios, mediante la publicación del acto Administrativo en el sitio web: www.indespa.cl, conforme a la disponibilidad presupuestaria del presente concurso y la disponibilidad de bienes en el mercado.





Previo a la entrega efectiva de los beneficios que contempla el presente Concurso, INDESPA podrá solicitar a las organizaciones seleccionadas como beneficiarias la entrega de la documentación que se detalla a continuación, según sea el caso y si corresponde:

1. Datos de una cuenta bancaria activa y a nombre de la organización postulante.
2. Suscribir un instrumento de garantía (Pagaré), otorgado en favor de INDESPA, y que deberá ser firmado por quien o quienes correspondan según lo indicado en los Estatutos de la Organización o Persona Jurídica beneficiaria, a efecto de garantizar el correcto uso de los fondos que se entregarán para la ejecución del Proyecto. Además, se deberá suscribir una Declaración Jurada Simple, ambos en los términos y según formato que se entregará oportunamente.

NOTA 12: Todas las Organizaciones que resulten seleccionadas en el marco del presente Concurso, deberán encontrarse debidamente inscritas o inscribirse en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de conformidad a la Ley N° 19.862 y su Reglamento (www.registros19862.cl).

NOTA 13: Todas las notificaciones a que se refieren las presentes Bases de Concurso, y en particular la indicada en el presente Numeral, serán realizadas por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada postulante en su Ficha de Postulación, siendo responsabilidad de éstos/as, la oportuna revisión y el envío de respuesta dentro del plazo.

16. APORTES

El presente **CONCURSO "CALETA OPERACIÓN", AÑO 2025, NO** contempla de manera obligatoria la entrega de aportes propios por parte de las organizaciones que resulten seleccionadas como beneficiarias.

17. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

INDESPA podrá realizar la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a favor de las Organizaciones que resulten seleccionadas como beneficiarias.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega del beneficio contemplado, entrevistas a las personas Organizaciones beneficiarias, en terreno o en gabinete, entre otras.

De igual manera, INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales. Dicha muestra no deberá ser inferior al 10% del total de Organizaciones beneficiarias en el presente Concurso.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario/a respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.



La participación de las Organizaciones beneficiarias en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

18. ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DEL PROYECTO

Para la presente Convocatoria 2025, las organizaciones que resulten seleccionadas accederán a la Asistencia Técnica, la que consta de los siguientes servicios **de carácter obligatorio**:

- a) Acompañamiento para la correcta ejecución y desempeño del proyecto.
- b) Asistencia técnica para la correcta rendición del proyecto.

Este acompañamiento no tiene costo para las organizaciones beneficiarias y tiene como objetivo fortalecer las capacidades técnicas de las organizaciones en las etapas de ejecución, rendición técnica y financiera, lo anterior, para mejorar la propia gestión del proyecto y asegurar la eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de recursos públicos.

Esta asesoría será contratada y financiada directamente por INDESPA, independiente de los equipamientos e insumos que la organización beneficiaria adquiriese en el marco del proyecto seleccionado.

Las organizaciones de la pesca artesanal que resulten beneficiarias deberán cumplir fielmente las actividades, directrices y obligaciones derivadas de esta asistencia técnica. Al postular en este concurso, las organizaciones aceptan dar cumplimiento a toda la regulación asociada y aquella establecida tanto en las bases, como en la normativa aplicable al Instituto, **por lo cual no es factible renunciar a esta Asistencia Técnica**.

19. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Sin perjuicio de otras causales establecidas en la normativa vigente y aplicable, serán motivos suficientes para declarar la pérdida del beneficio concedido en el marco del presente Concurso, las siguientes:

A. RENUNCIA AL BENEFICIO

Las organizaciones que hayan resultado declaradas como beneficiarias en el presente Concurso podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por renuncia expresa a cualquier acto formal por medio del cual la organización manifieste y comunique por escrito a INDESPA, su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Por otra parte, se entenderá que renuncia tácitamente al beneficio, en el caso que el beneficiario o beneficiaria a quien INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en postulación y, habiendo sido debidamente apercibido en los términos de los artículos 42 y siguientes de la Ley N° 19.880, en el plazo de 5 días corridos no haya dado respuesta al requerimiento.

B. ABANDONO O DESERCIÓN

La organización que haya resultado declarada como beneficiaria que no de oportuno cumplimiento a



las actividades obligatorias exigidas y no formalice su renuncia será considerada como desertor.

NOTA 14: En los casos de RENUNCIAS y/o DESERCIÓN, y siempre que exista un listado de organizaciones evaluadas y elegibles, pero no financiadas por falta de disponibilidad presupuestaria (listado de espera), INDESPA podrá proceder al corrimiento de dicha nómina y reasignar el beneficio a otra organización que cumpla con los requerimientos de selección, puntaje y distribución territorial por cupos estimados.

20. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Los bienes y servicios adquiridos con recursos otorgados en virtud del presente concurso deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objetivo financiado. En consecuencia, **no procederá que la organización beneficiaria haga uso del crédito fiscal del IVA asociado a dichas adquisiciones**, por cuanto los fondos entregados provienen del fisco. Para efectos de la rendición del proyecto, la organización deberá acompañar una declaración jurada en la que se manifieste expresamente que no ha hecho o no hará uso del referido crédito fiscal.
- b) Las organizaciones beneficiarias en el marco del presente Concurso serán siempre responsables ante INDESPA del destino, mantención y correcta utilización de los recursos entregados y los bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución del proyecto adjudicado. El mal uso de los recursos públicos y/o bienes otorgados, podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- c) Toda la información y documentos que sean presentados por las organizaciones postulantes en la presente Convocatoria debe ser auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
- d) En caso de ser requerido, será obligatorio que las organizaciones beneficiarias del presente Concurso faciliten al INDESPA la información necesaria para levantar una **Ficha de Línea Base**, a fin de evidenciar el estado de situación actual en términos de capacidad productiva o comercial.
- e) En caso de resultar seleccionado las organizaciones beneficiarias se comprometen a dar todas las facilidades que se requieran para el correcto y oportuno desarrollo de las actividades de asistencia técnica, destinadas a la puesta en marcha y capacitación de los equipos contemplados en la presente Convocatoria. La no aceptación o el entorpecimiento a las labores necesarias para la realización de la Asistencia Técnica, y en general, cualquier incumplimiento de estas obligaciones por parte de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que resulten beneficiarias, podrá dar lugar a la aplicación de sanciones administrativas por parte de INDESPA, tales como la pérdida de puntaje en futuros procesos concursables, restricciones para postular a nuevas convocatorias, o cualquier otra medida proporcional que se estime pertinente.
- f) En caso de resultar seleccionado, la organización beneficiaria constituirá prohibición de vender, ceder, enajenar, donar, arrendar o transferir a cualquier título, el todo o parte del equipamiento, por un periodo de 5 años contados desde la fecha de efectiva recepción del beneficio. En caso de incumplimiento, INDESPA, podrá
- g) tomar todas las medidas que corresponda, civiles y/o penales, incluida la de solicitar la restitución del bien o fondos entregados para la adquisición del bien.





21. ANEXOS

ANEXO 1:

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA ORGANIZACIONES

Yo, _____, cédula nacional de identidad y RUT N° _____, en mi calidad de Representante Legal de la Organización denominada _____, RUT N° _____, ambos con domicilio en _____, comuna de _____, Región de _____, por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

En la representación que me asiste, declaro nuestra intención de postular al **CONCURSO “CALETA OPERACIÓN”, AÑO 2025**, mediante el proyecto presentado, y en caso de que éste sea seleccionado, cumpliremos fielmente las actividades, directrices y obligaciones asumidas y dispuestas por INDESPA para su íntegra ejecución, considerando su participación en la **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DEL PROYECTO**.

Doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al INDESPA durante el proceso de postulación al referido Concurso, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ellos se consignan. Declaro, asimismo, que la postulación presentada a nombre de la Organización que represento ha sido efectuada respetando la voluntad colectiva de los/as asociados/as, y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2025, las que declaramos conocer y aceptar de manera íntegra.

Por último, en la representación legal que me asiste, esta Organización se compromete y asume enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución del proyecto, y manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan, así como en caso de la no aceptación o el entorpecimiento a las labores necesarias para la realización de la Asistencia Técnica, y en general, cualquier incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la aplicación de sanciones administrativas por parte de INDESPA.

Nombre:

RUT:

Fecha:

.....



ANEXO 2:

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - ROA
(SÓLO PARA ORGANIZACIONES DE SEGUNDO NIVEL)

Yo, _____, cédula nacional de
identidad N° _____, en mi calidad de Representante Legal de la Organización
de _____ Pescadores/as _____ Artesanales _____ denominada

_____, RUT N° _____, ambos con
domicilio _____ para _____ estos _____ efectos _____ en
_____, comuna de _____,
Región de _____,
por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos
legales, lo siguiente:

En la representación que me asiste, en el marco de la postulación al presente CONCURSO “**CALETA
OPERACIÓN**”, **AÑO 2025**, declaro que todas las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales de
base que componen y forman parte de nuestra Federación, se encuentran debidamente constituidas,
y cuentan con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) a cargo del
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y corresponden a las siguientes:

N°	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN DE BASE	RUT	ROA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			



11			
12			
13			
14			
15			

(Agregar filas a continuación según se requiera)

.....
FIRMA

NOMBRE:

RUT:

Fecha:

2°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución que aprueba bases de procedimiento para la implementación del **CONCURSO “CALETA OPERACIÓN”, AÑO 2025**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3°.- PUBLÍQUESE la presente resolución, a texto íntegro, en la página web de este instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.

